



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO (BOLIVIA)

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE), debidamente representada por su Rector, el señor Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° 4.625.989-0, designado autoridad mediante el Decreto Supremo de Educación No 342/2014 de fecha 18 agosto 2014, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, ciudad y comuna de Antofagasta, Chile, por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, debidamente representado por el M.Sc. Ing. Carlos Antezana García con C.I. 677346 Or, en su calidad de Rector designado autoridad mediante Resolución del HCU No. 111/14 de fecha 19 de Septiembre 2014; a quienes para efectos del presente convenio se les denominará en forma conjunta, las "PARTES", quienes libre y voluntariamente convienes en suscribir el presente convenio marco, al tenor de las siguientes clausulas:

CLAÚSULA PRIMERA,- ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Antofagasta UA, es una Institución de Educación Superior del Estado, pública y autónoma, sin fines de lucro, creada mediante D.F.L. N° 11 del 10 de marzo 1981 del Ministerio de Educación, cuya misión es ser cultivadora de la universalidad del conocimiento a través de la Docencia, Investigación y la Extensión, contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural, como un referente necesario del desarrollo Regional, vincularse en la sociedad en la que se desenvuelve y comprometerse con ella.

Considerando, que la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, cuenta con un centro de investigación denominado "Centro de Desarrollo Energético Antofagasta" en adelante "CDEA-UA", así como también dicha facultad ha venido desarrollando con éxito los programas de postgrados asociados a la energía: Magister en Desarrollo Energético y Doctorado en Energía Solar.

Considerando que el CDEA-UA de la Universidad de Antofagasta, como parte de una institución estatal, en el ámbito de la energía, tiene por propósito contribuir con su quehacer al desarrollo regional y nacional, centrando su trabajo en la investigación, desarrollo, e innovación (I+D+i) de proyectos en el área de la energía, y en la transferencia de los conocimientos generados hacia la sociedad, ya sea formando el recurso humano calificado, a nivel de pre y postgrado, como también participando en proyectos conjuntos y/o asesorando a organismos, instituciones, o empresas, que estén llevando adelante iniciativas en el ámbito de la energía.



2. La Universidad Técnica de Oruro UTO, institución de carácter público responsable de la formación Académica y Educación Superior, creada mediante ley de la República promulgada el 15 de Octubre de 1892, reconocida legalmente al amparo del Art. 185 de la Constitución política del Estado; en su Estatuto Orgánico, estipula en el Art. 2: "Los fines de la Universidad están orientados a la formación Profesional y Técnica, fomentar la Investigación Científica y Tecnológica, movilizar los Recursos para la realización irrestricta







de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar". Asimismo, el Art. 6 inciso a) Establece: "Mantener actividades en constante dirección a las realidades y problemas nacionales a efecto que la Universidad sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la comunidad". Así mismo la Resolución Rectoral Nº 11/13 de 21 de enero de 2013 establece el procedimiento para la suscripción de convenios con otras instituciones.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Bajo los antecedentes expuestos las **PARTES**, acuerdan establecer las bases de una mutua cooperación entre ellas, realizar actividades conjuntas en docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura; así como en todas aquellas áreas de interés, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

CLAÚSULA TERCERA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:

La cooperación conjunta objeto del presente convenio se materializará, sin excluir otras posibilidades ni que sean limitantes, en las acciones que de manera enunciativa se indican a continuación:

- 1. Movilidad e intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- Desarrollo de actividades de docencia de pregrado y postgrado, investigación, asesoría, vinculación, extensión y cultura.
- 3. Movilidad e intercambio de estudiantes.
- 4. Capacitación en áreas que sean de interés.
- 5. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- 6. Intercambio experiencias y estudios.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución; y, se plasmarán en convenios específicos los cuales serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos.

En los respectivos convenios específicos se establecerán las acciones a ejecutar, las obligaciones de las **PARTES**, el financiamiento, los recursos, responsables, derechos de autor y las demás condiciones que se lleguen a acordar, estos convenios estará sometidos a las instancias de aprobación correspondiente de cada Institución.



CLAÚSULA QUINTA.- RELACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LA PARTES:

Para mantener una adecuada relación y comunicación entre las PARTES, se designan a:

POR LA UTO:

Nombres y Apellidos : Miguel Ríos Orellana

Cargo : Vicedecano Facultad Nacional de Ingeniería

Correo electrónico : miguelruiz@mecanica.edu.bo

Teléfono : 591-25274870

Dirección : Calle Caro entre Av. 6 de Agosto y Velasco Galvarro, Oruro,







Bolivia

POR LA UA:

Nombres y Apellidos :

Marcelo Cortés Carmona

Cargo

Director Doctorado Energía Solar

Correo electrónico

marcelo.cortes@uantof.cl

Teléfono

56 55 2637475

Dirección

Av. Angamos 601, Antofagasta, Chile

CLÁUSLA SEXTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

Dada la naturaleza del presente convenio marco, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las **PARTES** y sus miembros; ni se genera ningún tipo de obligación económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento; y, se renovará de forma automáticamente por un período igual, a no ser que una de las partes decida darlo por terminado, para cuyo efecto notificará a la otra con o por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente convenio concluirá por:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Incumplimiento de las partes;
- d) Por fuerza mayor

En los casos de los literales c) y d) se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, mediante comunicación escrita explicativas de las causales de la decisión.

La conclusión del convenio no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento de la terminación del mismo

CLAÚSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las **PARTES** convienen en agotar preferentemente todos los medios para resolver de forma amistosa toda controversia o duda que pudiere surgir con motivo del presente convenio, para tal efecto, cada una de las ellas designará a una persona, las mismas estudiarán y propondrán soluciones amigables.

De persistir la controversia las partes renuncian a la justicia ordinaria y acuerdan someter la misma, al proceso de mediación y arbitraje establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación ante el Centro Nacional de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. El arbitraje será confidencial y en derecho.

CLAÚSULA DÉCIMA: RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-







Las PARTES, del Convenio se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Las PARTES, se comprometen a mantener la debida reserva y lo más altos estándares de confidencialidad con respecto a la información institucional que se intercambie en el marco del presente convenio.

Las PARTES, podrán divulgar los resultados fruto del presente convenio, siempre citando la autoría y colaboración de la otra parte así como de sus investigadores.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponde a la parte que los genere y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las PARTES, respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

CLAÚSULA DÉCIMA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Las PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Antofagasta a los 28 días del mes de 07. 2017.

98/

erto Loyola Morales RECTOR

SIDAD DE ANTOFAGASTA

Carlos Antezana Garcia M.Sc. Ing.

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE





